

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: DIANA PATRICIA SOLARTE TOVAR –Personera
Municipal- Morelia
Demandado: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE
CAQUETÁ
Radicado: 2023-0006400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0190

Haciendo uso del derecho consagrado en el art. 86 de la C. Política, la Personera Municipal de esta localidad, DIANA PATRICIA SOLARTE TOVAR, actuando en su propio nombre solicita la protección de su derecho fundamental de petición, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ, por cuanto elevó solicitud para que fuera reparado el techo de la institución educativa ubicada en el Centro Educativo Palmarito, sede Buenos Aires de esta localidad, y no ha obtenido respuesta de la entidad demandada.

Solicita la accionante se conceda la acción de amparo y se ordene a la Secretaría de Educación responder su solicitud en el término de 48 horas.

Por encontrarse reunidos, los requisitos mínimos previstos por el art. 14, del Decreto 2591 de 1991, en el presente escrito petitorio, y siendo este despacho competente para conocer del mismo, se procederá a su admisión y ordenar darle el trámite legal a la demanda de tutela.

En consecuencia, en aras de garantizar la efectividad de los derechos de contradicción y de defensa, el Juzgado Municipal de Morelia, Caquetá,

Dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda de tutela elevada por la Personera Municipal DIANA PATRICIA SOLARTE TOVAR, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.
- 2.- CORRER traslado al Representante Legal de la entidad demandada o a quien haga sus veces, a fin de que se manifieste al respecto, dentro del término de tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo del traslado, advirtiéndole que, si dentro del plazo otorgado no se recibe la respuesta, este despacho resolverá con fundamento en la presunción de veracidad de que trata el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4.- Alléguese la demás información y documentación que sea necesaria.
- 5.- NOTIFÍQUESE a las partes sobre la admisión de esta acción, tal como lo establece el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797afde54613140c69573e5f303380115371fcee04c018087e4132c9a3fc3c61**

Documento generado en 02/11/2023 10:51:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>